



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



Servir por el
Bien Común

ACUERDO MUNICIPAL - - - 001 DE 2022

(07 MAR 2022)

"POR EL CUAL SE PROHIBE EL USO DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (ICOPOR) Y LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ENTES DESCENTRALIZADOS, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL –EDUR–, CONCEJO MUNICIPAL Y PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y DEMÁS APLICABLES, ASÍ MISMO SE REGULA LA TRANSICIÓN PARA REEMPLAZAR PROGRESIVAMENTE POR ALTERNATIVAS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES U OTRAS CUYA DEGRADACIÓN NO GENERE UN ALTO GRADO DE CONTAMINACIÓN"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 79, artículo 88, artículo 95 numeral 8, y el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Ley 99 de 1993, Ley 253 de 1996, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 2104 de 1983, Decreto 1140 de 2003, Decreto 838 de 2005 y Decreto 106 del 3 de Julio de 2020 de la administración municipal.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Se prohíbe la compra, el uso y consumo de poliestireno expandido (Icopor) y los plásticos de un solo uso en La Administración Municipal, Entes Descentralizado, Empresa Industrial y Comercial –EDUR–, Concejo Municipal, Personería Municipal y demás aplicables del Municipio de El Carmen de Viboral.

PARÁGRAFO 1: Regular un régimen de transición para reemplazarlos progresivamente por alternativas reutilizables, biodegradables u otras cuya degradación no genere contaminación; con el fin de resguardar los derechos fundamentales a la vida, salud y el goce de un ambiente sano.

PARÁGRAFO 2: Dentro de los plásticos de un solo uso y del poliestireno expandido (Icopor) se incluyen botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato.





PARÁGRAFO 3: Si bien, el presente acuerdo propone las acciones encaminadas para la reducción del consumo de poliestireno expandido (Icopor) y los plásticos de un solo uso en la Administración Municipal, Entes Descentralizados, Concejo Municipal, Personería Municipal y demás aplicables del Municipio de El Carmen de Viboral; el municipio de El Carmen de Viboral deberá crear las estrategias, programas y acciones para incentivar a los distintos sectores económicos, turísticos y población en general dentro del territorio para que se acojan a esta política que propende desestimular el consumo y disposición final de poliestireno expandido (Icopor) y los plásticos de un solo uso en el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES: Para la adecuada interpretación, implementación y en general para los efectos del presente acuerdo municipal, se adoptan las siguientes definiciones:

Biodegradable: hace referencia a un objeto que se puede descomponer a través de la acción de organismos vivos. La mayoría del plástico derivado de petróleo no se biodegrada, simplemente se fragmenta en trozos más pequeños.

Bioplásticos: envases de plásticos compuestos total o parcialmente de materiales biológicos que no son de origen fósil como el petróleo. Aunque normalmente se comercializan como biodegradables, pueden necesitar unas condiciones específicas para descomponerse.

Bolsa Biodegradable: bolsas fabricadas con material que permiten la transformación, principalmente en materia orgánica, agua y dióxido de carbono, del total del material en que están fabricadas, por la acción de microorganismos tales como bacterias, hongos y algas, en un plazo máximo de seis (6) meses, que facilita el desarrollo de procesos de estabilización de la materia orgánica, en conjunto con otros residuos biodegradables.

Bolsa plástica: objeto fabricado a partir de resinas plásticas, utilizado para transportar mercancías.

Contenedores de comida: entiéndase como contenedores de comida, aquellos componentes fabricados principalmente con poliestireno, polipropileno y polietileno tereftalato (PET), usados principalmente para transportar cualquier tipo de alimentos.





Cubiertos plásticos: entiéndase como cubiertos plásticos, aquellos elementos elaborados a base de poliestireno, polipropileno y PET, cuya función principal es contribuir a ingerir, preparar y cortar los alimentos.

Envase: entiéndase como aquello que envuelve o contiene artículos de comercio u otros efectos para conservarlos o transportarlos.

Mezcladores: entiéndase como mezcladores los elementos elaborados generalmente con ácido poliláctico o PLA, utilizados en su mayoría para bebidas calientes con el fin de unificar todos los ingredientes que este contenga.

Microplásticos: partículas de plástico con un tamaño igual o inferior a 5 mm. Se denominan microplásticos primarios aquellos que ya son manufacturados con un tamaño microscópico, entre ellos destacan las microesferas (<500 μm) y pellets (2-5 mm); por otro lado, los microplásticos secundarios son aquellos productos de plástico de mayor tamaño que una vez manufacturados bien en la superficie del mar, en las playas o en otros ambientes están expuestos a condiciones externas como la radiación solar (UV), entre otras que causarán la degradación de los mismos.

PET: el tereftalato de polietileno, politereftalato de etileno, polietilenotereftalato o polietileno tereftalato (más conocido por sus siglas en inglés PET, polyethylene terephthalate) es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles. Es un material particularmente resistente a la biodegradación debido a su alta cristalinidad y a la naturaleza aromática de sus moléculas, por lo cual se le considera no biodegradable.

Pitillos: dichos objetos elaborados especialmente con poliestireno, polipropileno y PET utilizados para consumir líquidos.

PLA: el ácido poliláctico o poliácido láctico es un polímero constituido por moléculas de ácido láctico, con propiedades semejantes a las del PET que se utiliza para hacer envases, pero que además es biodegradable. Se degrada fácilmente en agua y óxido de carbono. Es un termoplástico que se obtiene a partir de almidón de maíz, de yuca o de caña de azúcar.





Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



Servir por el
Bien Común

Plásticos compostables: materiales plásticos que son biodegradables bajo condiciones de compostaje, tales como: temperatura, humedad, presencia de microorganismos, en un espacio de tiempo determinado. De acuerdo con las normas internacionales, como las ISO 18451 e ISO 18452 (degradabilidad aeróbica en agua), 18453 (degradabilidad anaeróbica en agua), 18455 (compostaje aeróbico), la NE 13432 y las ASTM D6400 y D6868, debe cumplirse lo siguiente: (i) Al menos el 90% de la parte orgánica debe convertirse en CO₂, en menos de 6 meses de contacto con un medio biológicamente activo, y (ii) el material resultante debe pasar exámenes agronómicos (comportamiento sobre las plantas) y de ecotoxicidad.

Plásticos de un solo uso: son aquellos fabricados, a partir de tereftalato de polietileno (PET). Polietileno de baja densidad (LDPE) polietileno de alta densidad (HDPE), poliestireno (PS), polipropileno (PP) y poliestireno expandido, que son usados por una sola vez y cuya vida útil es muy corta, inclusive de minutos para luego ser desechados.

Plásticos de primer uso: envase o empaque primario, es aquel de primer nivel o interior que se encuentra en contacto directo con el producto. Es la mínima unidad de empaque que se conserva desde la fabricación hasta el último eslabón de la cadena de comercialización, es decir, el consumidor.

Platos Plásticos: elementos fabricados a base de poliestireno, polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, utilizados principalmente para servir cualquier tipo de alimentos.

Plásticos oxodegradables: son plásticos convencionales que incluyen aditivos para acelerar la fragmentación del material en trozos muy pequeños, inducida por la radiación UV o la exposición al calor. Debido a estos aditivos, el plástico se fragmenta con el tiempo en partículas de plástico y, por último, en microplásticos con propiedades similares a las de los microplásticos procedentes de la fragmentación de los plásticos convencionales.

Poliestireno (PS): el producto de la polimerización del estireno puro se denomina poliestireno cristal o poliestireno de uso general. El poliestireno expandido consiste en 95% de poliestireno y 5% de un gas que forma burbujas que reduce la densidad del material. Su aplicación principal es como aislante en construcción, para el embalaje de productos frágiles y la fabricación de desechables para alimentos.





Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



Servir por el
Bien Común

Polietileno: es químicamente el polímero más simple, es uno de los plásticos más comunes debido a su bajo precio y simplicidad en la fabricación de objetos cotidianos como la bolsa plástica utilizada para transportar cantidades de mercancías.

Polipropileno (PP): es el polímero termoplástico parcialmente cristalino que se obtiene de la polimerización del propileno (o propeno). Pertenece al grupo de las poliolefinas y es utilizado en una amplia variedad de aplicaciones que incluyen empaques para alimentos, tejidos, equipo de laboratorio, componentes automotrices y películas transparentes.

Vasos plásticos: aquellas piezas producidas a partir de poliestireno, polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, los cuales son ocupados principalmente para envasar cualquier tipo de bebida caliente o fría.

ARTÍCULO 3. EXCLUSIONES: Se excluyen de la prohibición, los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos, la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios de conformidad con las normas sanitarias, y las de uso industrial, de aseo e higiene o aplicaciones profesionales que no sean distribuidas a los consumidores, incluyendo los mecanismos para su funcionamiento.

PARÁGRAFO: Se entenderán excluidos de esta prohibición los productos que, a pesar de incluir plásticos de un solo uso, son insustituibles porque no existen alternativas en el mercado o las alternativas son ineficientes, aumentan excesivamente los costos o violan los principios de la contratación estatal. En esos casos las entidades a las que se refiere este Acuerdo podrán contratar productos que en principio están prohibidos siguiendo siempre la regla de elegir aquellos que reduzcan mayormente el impacto ambiental y con la obligación de manifestar públicamente, al momento de hacer entregas de dichos productos a sus destinatarios finales, que no existen alternativas y que se debe seguir insistiendo a los gobiernos y empresas que creen alternativas sustentables.

ARTÍCULO 4: Establecer la presente política en los procesos de adquisición de bienes y servicios contratación pública oficial de la Administración Municipal, Entes Descentralizados, Concejo Municipal, Personería Municipal y demás aplicables, prohibiendo la contratación de los insumos que contengan poliestireno expandido y plásticos de un solo uso, a través de la no autorización en el presupuesto anual de gastos y permitiendo la contratación por las diferentes alternativas como productos y/o





Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



Servir por el
Bien Común

materiales reutilizables, biodegradables, compostables u otras cuya degradación no genere mayor grado de contaminación con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO 5: La administración municipal en cabeza del alcalde a través de las secretarías y dependencias que corresponda, establecerá de manera progresiva programas y acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo municipal.

Las acciones encaminadas para la reducción y sustitución del poliestireno expandido y los plásticos de un solo uso, deberá incluir, entre otras, las siguientes estrategias:

- I. Responsabilidad Extendida a las dependencias encargadas de la adquisición de estos elementos.
- II. Sustitución de compras de productos plásticos de un solo uso y de poliestireno expandido (Icopor) por alternativas reutilizables, biodegradables, compostables.
- III. Generación de incentivos para sustituir plástico de un solo uso y poliestireno expandido (icopor) por productos reutilizables, biodegradables, compostables u otras cuya degradación no genere contaminación a los diferentes sectores económicos, turísticos y población en general.
- IV. Capacitación y sensibilización a funcionarios de la administración municipal entes Descentralizados, Concejo Municipal, Personería Municipal y demás aplicables de El Carmen de Viboral.
- V. Educación ambiental y toma de conciencia sobre la implementación de compras sostenibles para la sustitución de los plásticos de un solo uso y poliestireno expandido (icopor).

ARTÍCULO SEXTO: Así mismo se insta a la administración municipal a la implementación de campañas educativas dirigidas a funcionarios públicos, instituciones educativas públicas y estudiantes de la universidad de Antioquia sede Oriente sobre el uso racional del plástico y su reutilización. Además, establecer la realización de jornadas de concientización y cultura ciudadana orientadas a fomentar la participación de la ciudadanía en el reciclaje de utensilios de un solo uso.





Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



Servir por el
Bien Común

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se deberán plantear diferentes estrategias de comunicación y sensibilización ambiental en todas las dependencias de la Administración Municipal, Entes Descentralizados, Concejo Municipal, Personería Municipal, y demás aplicables.

PARÁGRAFO: La administración municipal impulsará campañas de sensibilización ambiental y estrategias de comunicación para la reducción de los plásticos de un solo uso en los términos que define el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8: Se concede el término de (3) tres meses contados a partir de la sanción y publicación para su reglamentación por parte de la administración municipal. Y para que se adopte la presente política en los procesos de contratación pública de la administración municipal y sus entes descentralizados.

ARTÍCULO 9: El presente Acuerdo municipal rige a los (3) tres meses contados a partir de la sanción y publicación.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Los procesos contractuales que se encuentren en ejecución una vez aprobado el presente acuerdo municipal, que contengan insumos de poliestireno expandido y plásticos de un solo uso, quedaran exentos del presente acuerdo hasta agotar el consumo de dichos productos.

Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), según Acta 015, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.



RAMÓN ALONSO CARDONA GARCÍA
Presidente



LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaría General



Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), para sanción y publicación legal.



RAMÓN ALONSO CARDONA GARCÍA
Presidente



ALEJANDRO ARCILA JIMÉNEZ
Vicepresidente Primero



GILDARDO A. IDÁRRAGA GIRALDO
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintidós (2022) y el Segundo en Plenaria el veintitrés (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.



LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **martes 1° de marzo de 2022**, a las 10:00 de la mañana.



HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **07 MAR 2022**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **07 MAR 2022**, se pública este Acuerdo.



HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos